



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005744

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que los artículos 78 y 79 *Ibidem*, disponen que los fondos se constituyan por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizarán su funcionamiento.

Que los artículos 3, 4 y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

Que el 14 de junio de 2022 se inscribió a la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores como "ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN" y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2022.G.10.003435.

Que mediante escritura pública celebrada el 27 de junio de 2022 en la Notaría Pública Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el señor Sergio Raúl Torassa Bertorino, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM- INTEGRA S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO** en los términos que constan en la referida escritura.

Que el señor Sergio Raúl Torassa Bertorino, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM- INTEGRA S.A.**, mediante trámite número 69863-0041-22, solicitó el 29 de junio de 2022 la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y autorización del funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que mediante comunicaciones recibidas en esta institución, signadas con el trámite número 69841-0041-22 de fechas 12 y 29 de julio del 2022, el Sr. Sergio Raúl Torassa Bertorino, Gerente General



de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM- INTEGRA S.A.**, remitió información en atención al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00041739-O de 08 de julio del 2022.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.290, para la inscripción del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**, así como también, para la aprobación de su Reglamento Interno y el formato del Contrato de Incorporación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**

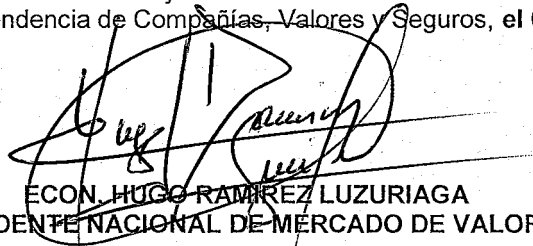
ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM DINAMICO**, su reglamento interno y contrato de incorporación.


ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM- INTEGRA S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM- INTEGRA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **05 de agosto del 2022**.


ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES


JOS/LRM/RJEC/DBE
Trámite No. 69863-0041-22
Exp. 741255
RUC No. 0993368701001